

RESOLUCION No. 004  
( MARZO 01 DE 2002)

MUNICIPAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ENTREGA DE LA TESORERIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- 1º. Que la ley 617/2000 en sus articulos señalado y fijo el Saneamiento fiscal para todas las entidades Territoriales y Municipal.
- 2º. Que el Honorable Concejo Municipal no cuenta con los recursos suficientes para pagar un Contador Publico conforme a lo exigido por la Contabilidad Publica.
- 3º. Que igualmente el continuo desplazamiento del Secretario del Concejo Municipal a la Contraloría General de Cundinamarca con el fin de rendir estas cuentas ocasionan Gastos como son los viáticos y gastos de viaje frente a lo preceptuado por la Ley 617/2000 en la austeridad del Gastos, haciéndose necesario obviar este Gasto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. – Autorizar el Manejo de los Fondos a través de la secretaria de Hacienda del Municipio, Conforme a la parte motivada de la presente Resolución.


ARTICULO 2º. \_ Autorizar al Secretario del Concejo Municipal para que haga la entrega respectiva a la secretaria de Hacienda del Municipio.

ARTICULO 3º. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal al (01) días del mes de Marzo del año Dos Mil dos (2002).

  
OLGA MARINA GORDILLO  
Presidente

  
ADENIS BERNAL MARENTES  
Primer Vicepresidente

  
JOHNSON FONSECA MELO  
Segundo Vicepresidente

  
EDI ALFONSO TRIANA L.  
Secretario

Jerusalen, Abril 30 de 2004

Señor

**JHONSON FONSECA MELO**

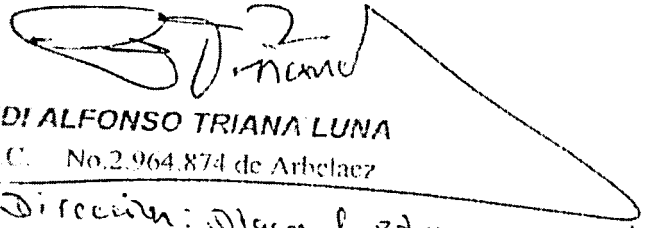
Presidente del Concejo Mpal  
L. C.

Con todo el respeto que usted se merece, se de cumplimiento a lo de ley laboral, respuesta de lo siguiente:

- Favor informe por escrito del pago y/o que se va a pagar de los Meses consecutivos de los años 2001, 2002, 2003 de los aportes a PENSION.
- Bajo mis constas Fotocopias autenticas de las actas de posesión año 2001, 2002, 2003, Resoluciones Administrativas firmadas por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Jerusalén año 2001, 2002, 2003 del Nombramiento del Secretario del Concejo Mpal nomina de Enero, Febrero y Abril 15 del 2003, resolución administrativa de las cuentas por pagar y/o reserva de caja del 2003, liquidación laboral de cesantías año 2003 del secretario del Concejo.

Lo anterior de acuerdo al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,



**EDI ALFONSO TRIANA LUNA**

C.C. No. 2.964.874 de Arbelaez

Dirección: Diagonal 8ª #31-27 B/Blanco  
Girar dot. en dominicos.

Pedro Javier  
Mare 6/04  
10:15 am.

✓

Jerusalén, Enero 31 de 2008

3

Señor:

**GUILLERMO GONZALEZ BERNAL**

Honorable Presidente del Concejo Municipal y demás Miembros de la Mesa Directiva  
Jerusalén Cundinamarca

**REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA NACIONAL.**

Respetado Presidente:

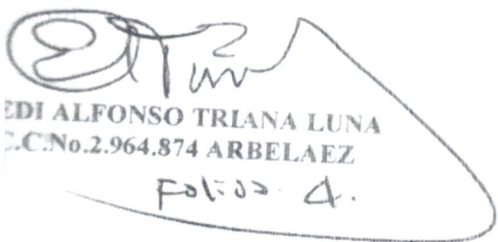
Con mi acostumbrado respeto, me dirijo a su digno Despacho, con el fin de solicitarle se me informe por escrito y se dé cumplimiento con el debido proceso del pago de los aportes Fiscales de Ley de **Pensión**, de acuerdo a lo laborado como Secretario del Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, según Oficio No.070 de septiembre 11 de 2006, Certificado laboral firmado por el Presidente del Concejo Municipal de Jerusalén. El cual anexo fotocopia.

Para su información, me encuentro afiliado a Porvenir S.A., donde usted puede verificar con el número de cédula 2.964.874 de Arbeláez Edi Alfonso Triana Luna, donde el Concejo Municipal de Jerusalén ha realizado algunos pagos, y la Resolución No. 019 de diciembre 31 de 2002 por medio del cual se deja reserva de cuentas por cobrar y/o reserva de caja. Anexo fotocopia. También esta información quedó en el Acta No. 44 del día 20 del mes de noviembre de 2.007.

Agradezco se resuelva este inconveniente por el ordenador del gasto del Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, teniendo en cuenta que son Aportes Parafiscales de Ley Laboral.

Dirección: Barrio Santa Rita Manzana E Casa N 11 Girardot Cundinamarca Cel: 3143086204.

Cordialmente,

  
EDI ALFONSO TRIANA LUNA  
C.C.No.2.964.874 ARBELAEZ  
Folio 4.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
CONCEJO MUNICIPAL  
RECIBIDO  
FECHA Febrero 1 - 2008  
HORA 4:20 P.M.  
NÚMERO DE CUATRO (4)  
RECIBIDO POR: Cepina

10.2

(DICIEMBRE 31 DE 2007)  
RESOLUCION NO. 019





República de Colombia  
Departamento Cundinamarca  
Municipio de Jerusalén.

CONCEJO MUNICIPAL

Jerusalén, Febrero 4 de 2008.

Oficio No. 009

Señor  
EDI ALFONSO TRIANA LUNA  
Manzana E Casa N. 11 Barrio Santa Rita  
Girardot Cundinamarca.

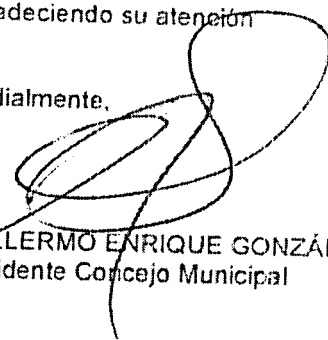
Ref. Respuesta a su Derecho de Petición

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta su Derecho de Petición presentado a esta Corporación mediante escrito de fecha Enero 31 de 2008, comedidamente me permito solicitar me de tiempo de ubicar los archivos para la verificación de los pagos de aportes pensionales a los que se refiere; el plazo de tiempo prudencial que le solicito se debe a que por cuestiones administrativas la Oficina fue recibida recientemente, cabe anotar que estoy dispuesto a colaborar para que usted resuelva sus inquietudes

Agradeciendo su atención

Cordialmente,

  
GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ B.  
Presidente Concejo Municipal

**JERUSALÉN: UN PROPÓSITO SOCIAL  
UN GOBIERNO DIFERENTE PARA SERVIRLE A LA GENTE  
PALACIO MUNICIPAL PRIMER PISO**

**TELEFONO: 837 01 12 JERUSALEN - CUNDINAMARCA**



RECIBIDO  
FECHA: Febrero 6/09  
HORA: 4:40 PM  
Nº. EDICIÓN: Seis (6)  
RECIBIDO POR: C. Ferrer

5

JERUSALEN, 6 DE FEBRERO DE 2009.

Señores:  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MESA DIRECTIVA Y DEMAS MIEMBROS  
CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA.**

**REFERENCIA:** derecho de petición Art. 23 de la Constitución Política de Colombia.  
**AGOTANDO LA VIA GUBERNATIVA,** solicito el pago de afiliación de aporte de la ley de pensión.

Yo **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** identificada con la c.c. No 2.964.874 DE **ARBELAEZ** hago uso del derecho de petición art.23 de la constitución política de Colombia y en concordancia con los artículos 5,6,9 del código contencioso administrativo y con la ley 57 de 1985 y **AGOTANDO DE PASO LA VIA GUBERNATIVA** en forma comedida presento a usted lo siguiente.

**PETICIONES**

1. Realizar a quien corresponda el pago de afiliación de ley de aporte pensión del año 2001 al 2003 a porvenir S.A de acuerdo a las normas vigentes de derecho en las dos partes.

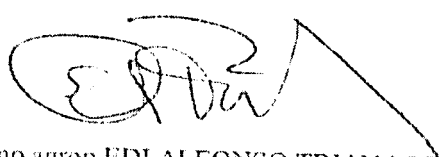
**FUNDAMENTO DE DERECHO**

1. No se me ha comunicado por escrito la realización de cualquier pago o el pago de ley del aporte de pensión del año 2001 al 2003 a porvenir S.A.
2. No se ha cumplido en forma precisa y concreta el derecho de petición del escrito 31 de enero 2008.
3. Ordenar a quien corresponda el pago de los aportes de ley pensión a **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** identificada con la c.c.2.964.874 de arbelaez. Del año años 1995 al 2001.
4. Comunicar por escrito a quien corresponda la realización del pago de aportes de ley pensión.

Anexo fotocopias de: escrito 31 de enero de 2008, actas de posesión, certificación laboral años 2001-2003 del despacho de la presidencia del Concejo Municipal de Jerusalén cundinamarca.

**NOTIFICACION:** Manzana E Casa No 11 Barrio santa Rita Girardot Cundinamarca.  
Tel:8355395/311877632/3204068603

Cordialmente



Admo agrop **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**  
C.C.No.2.964.874 de arbelaez.

b 8r



Concejo Municipal

Jerusalén, Febrero 17 de 2009.

Oficio CMJ 010

Señor  
**EDI ALFONSO TRIANA**  
Manzana E Casa No. 11  
Barrio Santa Rita  
Girardot Cundinamarca.

Ref: Respuesta Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Política de Colombia de fecha Febrero 6 de 2009.

Respetado Señor:

Reciba un cordial saludo, el presente tiene como fin, dar respuesta a su derecho de petición de la Referencia:

1. No me he dirigido a usted por ningún medio para darle información acerca de sus aportes de pensión del año 2001 al 2003, al fondo de Pensiones Porvenir, ya que no tenía conocimiento del tema.
2. Tomando las medidas del caso, le pregunte al Señor ex presidente y me manifestó que él le respondió un derecho de petición en el cual le manifestaba la colaboración e investigación para poder resolver dicho caso, lo cual se puede confirmar en los archivos del Concejo Municipal.
3. Respetado Señor no entiendo como usted siendo el secretario general del Concejo Municipal para dicha época 2001- 2003, como dejó usted de pagar o hacer los respectivos aportes parafiscales de la época, sabiendo usted que se veía afectado el Honorable Presidente y usted, por no cumplir a cabalidad sus funciones, y al hacer las investigaciones del caso podría sufrir sanciones por parte de la Contraloría por el no pago de dichos aportes parafiscales de Ley.
4. Le informo tenga usted la amabilidad de explicar a esta Corporación por que en el derecho de petición de la referencia hace la petición de que se le pague los aportes de pensión del año 2001 a 2003 y luego mas adelante en uno de sus párrafos hace la petición que se le haga los pagos correspondientes a los aportes de pensión desde los años 1995 a 2001 ¿por que?.
5. De igual forma manifiesto a usted sírvase reflexionar, ya que yo no me explico, usted siendo un funcionario tan prestigioso y quien manejaba la corporación en su momento cómo no gestionó para que se cancelaran sus propias obligaciones y aportes, ya que esto lo perjudicaría en el futuro.

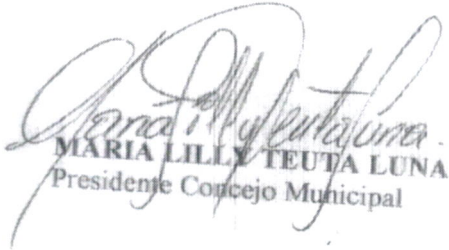


Concejo Municipal

República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Municipio de Jerusalén

6. De la misma manera manifiesto a usted que haré todas la gestiones necesarias para poder despejar sus dudas, si usted así lo desea, ya que de momento la Corporación no tiene, ni cuenta, con los recursos necesarios para realizar dichos aportes, toda vez que el Presupuesto se proyecta únicamente para cumplir obligaciones de la vigencia fiscal de cada año correspondiente y no se puede dejar en reserva, ni un solo centavo para vigencias fiscales futuras.

Atentamente,

  
MARIA LILLY TEUTA LUNA  
Presidente Concejo Municipal

8 22

8 2

472

Nombre Razon Social: EDI ALFONSO...  
 Direccion: TRANSEVERAL 9 N 44 27 CASAS...  
 Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
 Telefono: 0054381673  
 Codigo Postal: 25243135R  
 Referencia:  
 Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA  
 Depto: CUNDINAMARCA  
 Codigo Operativo: 407202

Nombre Razon Social: CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE...  
 Direccion: CENTRO ALCALDIA MUNICIPAL...  
 Ciudad: JERUSALEN, CUNDINAMARCA  
 Telefono:  
 Codigo Postal: 407215  
 Depto: CUNDINAMARCA

Peso Factura: 200  
 Peso Volumetrico (kg): 0  
 Peso Facturado (kg): 200  
 Valor Declarado: 220.000  
 Valor Flete: \$7.207  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.207

Observaciones de la cuenta:  
 Para el pago de...  
 El pago de...

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.:  
 Destino de entrega:  
 C.C.:



PO. GIRARDOT SUR  
 472 002

8



Girardot, 11/11/2020

**Ing. LUIS CARLOS SOLAQUE R**

**Presidente concejo Municipal**

Jerusalén Cundinamarca

ASUNTO: Derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia

Con el debido respeto me dirijo a su digno despacho para reiterar los derechos de petición dirigidos a esta Corporación del Concejo municipal de Jerusalén Cundinamarca, en lo siguiente:

1. Con escrito remitido de agosto 4 del 2003 al presidente del concejo **JOSE VILLAN CONTRERAS** y escrito de agosto 14 del 2003 del presidente del concejo, Escrito remitido en abril 30/2004 **JHONSO FONSECA MELO** presidente del concejo municipal, escrito remitido enero 31/2008 **GUILLERMO GONZALEZ BERNAL** presidente del concejo municipal, responde con oficio No.009 de febrero 4/2008 siendo negligente en lo solicitado de ley de parafiscales, escrito remitido de febrero 6/2009 a la señora **MARIA LILI TEUTA LUNA** presidente del concejo municipal, responde con oficio No. CMJ 010 de febrero 17 de 2009 siendo negligente en lo solicitado de ley de parafiscales, *también con este derecho de petición reitero el escrito de derecho de petición enviado por el medio de correo electrónico enviado al concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca año 2020 al presidente del concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca.*
2. Aporte de pruebas que anexo a este escrito y reposan en los archivos del concejo Municipal y actas escritas y grabadas en sus aprobaciones en la plenaria del Concejo Municipal y la mesa Directiva del concejo Municipal **la resolución No.019 de diciembre de 2002 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA**, Certificación laboral del concejo Municipal Oficio No.070 septiembre 11 de 2006 y todos los derechos de petición solicitados mencionados en este escrito de la negligencia a dar respuesta de pago a lo solicitado de ley de los parafiscales de nómina.
3. Con la **Resolución No.004 de Marzo 01/2002 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE ENTREGA DE LATESORERIA DEL HONORABLE CONCEJO**



MUNICIPAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA. Desvirtuo el oficio No. CMJ 010 de febrero 17 de 2009 numeral 3 de la presidenta del concejo municipal MARIA LILY TEUTA LUNA, LA NEGLIGENCIA es de la SECRETARIA DE HACIENDA y de los presidentes del concejo que fueron permisivos de esta causal de falta de no pagar los aportes de nómina de ley.

- 4. DEJO CONSTANCIA de todo lo enunciado como pruebas contundentes de los actos administrativos, sino se cumple con el pago procederé al derechos de estrado judicial para que se dé cumplimiento del pago de nómina de parafiscales en el cual he sido afectado en el rendimiento (intereses) financiero de pensión.
- 5. Anexo fotocopia de los actos administrativos mencionados, fotocopia del fondo de pensiones Obligatorias Nit: 800.224.808-8 PORVENIR S.A, EDI ALFONSO TRIANA LUNA CC#2964874.

NOTIFICACION PERSONAL: Transversal 9 # 44-27 casa 11B Condominio Atlantis Portachuelo via el Peñón Girardot Cundinamarca, Email: edialfonso triana08@hotmail.com, cel: 3204068603/3054457268.

Confidencialmente.

EDI ALFONSO TRIANA LUNA

C.C. # 2964874 Arbeláez

*Nota: Anexo la foto*

22

2



Nombre afiliado:

Edi Triana

Tipo y número de documento:

CC 2.964.874

Fecha de nacimiento:

01/11/1965



### Tu Historia Laboral Consolidada

<b>Semanas</b>	<b>Entidades Públicas</b>		<b>Fondos de Pensiones (RAIS)</b>		<b>Total</b>
	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	
	Traslados de aportes	Válidas para bono	Otras Administradoras	Porvenir	Cotizadas
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>697.7</b>	<b>697</b>
	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas
	<b>D</b>				
	<b>23.8</b>				
	Semanas pendientes por confirmar				
	<b>Verificación</b>				
<b>Aportes</b>	Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado		Otras Administradoras y Porvenir Saldo de la cuenta individual		Total acumulado
			<b>\$ 55,938,371</b>		<b>\$ 55,938,371</b>

• **Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?**  
Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

• **¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?**  
En la sección D de este documento se van reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

• **¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?**  
Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, en este punto como validado puedes validar tu Historia Laboral y revisar las inconsistencias que identifiques, para revalidar. Haz clic aquí.

• **Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas.**  
Si cotizas simultáneamente para más de un empleador, al momento del pago debes indicar en el pago y al tiempo sumará cada uno vez para el cálculo de las semanas cotizadas.



**¿Te hacen falta semanas cotizadas?**  
Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí.



**¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?** **145**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro provisional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

\* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional.





Nombre Afiliado:  
Edi Triana

Tipo y número documento:  
CC 2.964.374

Fecha de actualización de información:  
03/11/2016



**D** Semanas cotizadas en las Entidades Públicas  
Estas semanas no se han verificado

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Haber Laboral percibido en el sistema de bonos patronales del Ministerio de Hacienda (COP)		
			Período Inicio Cotización	Período Fin Cotización	Días Cotizados
PAT	11058201500	CORPORACION MINDO DE DIOS	27/03/1992	05/11/1992	167

Total de semanas que no se han verificado: 23.8





Nombre Afiliado:  
Edi Triana

Tipo y número documento:  
CC 2.964.874



### Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Cotizada				Historia Laboral registrada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial (m/a/a)	Periodo Final (m/a/a)	Deposito Total de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial (m/a/a)	Periodo Final (m/a/a)	Días Cotizados
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	11/1995	11/1995	\$ 400,000			20	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	12/1995	12/1995	\$ 301,776			30	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	01/1996	02/1996	\$ 454,600			210	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	04/1997	12/1997	\$ 580,890			270	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	01/1998	12/1998	\$ 383,248			360	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	01/1999	03/1999	\$ 793,437			90	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	04/1999	12/1999	\$ 770,091			270	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	01/2000	12/2000	\$ 791,090			360	
NIT	800004018	MUNICIPIO DE JERUSALEN	01/2001	01/2001	\$ 147,913			12	
NIT	80800988	CONCEJIO MUNICIPAL DE JERUSALEN GUNDINA	08/2002	12/2002	\$ 652,587			120	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	02/2012	01/2013	\$ 667,000			360	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	02/2013	01/2014	\$ 680,500			360	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	02/2014	01/2015	\$ 670,000			360	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	02/2015	11/2015	\$ 640,350			300	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	04/2016	10/2016	\$ 630,450			210	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	03/2017	11/2017	\$ 737,717			270	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	01/2018	01/2018	\$ 737,717			30	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	02/2018	12/2018	\$ 787,242			330	
CC	2964874	EDI ALFONSO TRIANA LUNA	01/2019	12/2019	\$ 820,176			360	



Nombre Afiliado:  
Edi Triana

Tipo y número documento:  
CC 2.364.874



### C Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial (dd/mm/aaaa)	Periodo Final (dd/mm/aaaa)	Registros de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial (mm/aaaa)	Periodo Final (mm/aaaa)	Días Cotizados
NIT	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES "GRAND DE"	02/2020	02/2020	\$ 300.942	19			
NIT	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES "GRAND DE"	03/2020	12/2020	\$ 1.177.830	300			
NIT	900774792	COOPERATIVA DE CAFICULTORES "GRAND DE"	07/2021	08/2021	\$ 300.526	240			

Total de semanas cotizadas: **697.7**

Para tus solicitudes consulta

Servicio Porvenir



Señor

**JUEZ MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**

Accionante: **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**

Accionado: **CONCEJO MUNICIPAL D JERUSALEN CUNDINAMARCA. NIT: 808000988**

**EDI ALFONSO TRIANA LUNA**, mayor de edad y vecino de Girardot Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar ante Usted, mediante esta acción de tutela, la protección a mis derechos fundamentales al **pago de mis aportes al régimen pensional de mi Seguridad Social**, vulnerados por el **CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA. NIT: 808000988**, tal como lo narraré a continuación:

**HECHOS**

1. Fui Nombrado y me desempeñe como **secretario** de la corporación del concejo municipal de Jerusalén Cundinamarca desde el día 14 d febrero del año 2001 hasta el día 15 de abril del año 2003, **certificado laboral** del día 11 de septiembre del 2006 firmado por la **presidenta** del concejo señora **OLGA MARINA GORDILLO**.

2. El día 31 diciembre de 2002, se acuerda la **RESOLUCION No.019 DE DICIEMBRE DE 2002 " POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN RESERVA DE CUENTAS POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA"**, para cancelar las siguientes cuentas: código 2230010 aportes parafiscales (9% Vr nomina) ( comprobante No.115 al No.128) \$618.396,00, Código 2240010 Aporte municipal seguridad social y régimen pensional ( comprobante No115 al 128) \$618.858,00, numeral 17 aporte seguridad social y régimen pensional Comprobante No.083,084,085,086 y 88 al 095) EDI ALFONSO TRIANA L. \$1.055.873.00, Numeral 19 I.C.B.F (3% Vr nomina) ( comprobantes No. 081,082, M. GLEIMIR ALVAREZ L y 083, 084, 085,086 y del 088 al 095 EDI ALFONSO TRIANA LUNA) \$198.472.00, Numeral 20 SENA ( Esap. Inst. Tec.) 2% (comprobantes No. 081,082, M. GLEIMIR ALVARES L y 083, 084, 085,086 y del 088 al 095 EDI ALFONSO TRIANA LUNA) \$132.314.00 DE LOS AÑOS 2002 Y 2001; ocasionando el no cumplimiento del pago de estos aportes parafiscales y pensionales establecidos en la reserva presupuestal del año 2002.



3. Por lo anterior, envié derechos de petición y reiteración de oficios de derecho de petición a los **presidentes de cada periodo como concejales**. Derecho de petición del 11/11/2020 señor **LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO**, agosto 4 y 14 DEL 2003 al señor **JOSE VILLAN CONTRERAS**, ABRIL 30/2004 **SEÑOR JHONSON FONSECA MELO**, enero 31/2008 **GUILLERMO GONZALEZ BERNAL**, FEBRERO 6/2009 la señora **MARIA LILI TEUTA LUNA**, sin obtener respuesta a mi derecho fundamental del pago de mis acreencias laborales de la pensión y (parafiscales).

**4. El desacato al no pago de los aportes de pensión días, mes, año por parte del concejo municipal como ordenador del gasto, en lo siguiente:**

2001		2002		2003	
Febrero	14 días.	Enero	30 días	enero	30 días
Marzo	30 días	febrero	30 días	febrero	30 días
Abril	30 días	marzo	30 días	marzo	30 días
Mayo	30 días	abril	30 días	abril	15 días
Junio	30 días	mayo	30 días		
Julio	30 días	junio	30 días		
Agosto	30 días	julio	30 días		
Septiembre	30 días	agosto	30 días		
Octubre	30 días				
Noviembre	30 días				
Diciembre	30 días				

El **no pago** de los aportes como consta en la **historia laboral de PORVENIR** de fecha de generación 23/09/2021 de los días, mes, año cotizados en el pago por el concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca.

**ARGUMENTOS JURÍDICOS**

Se me tenga en cuenta la protección a mis derechos fundamentales del **pago de mis aportes al régimen pensional de mi Seguridad Social** como **Secretario** de la corporación del concejo municipal de Jerusalén Cundinamarca en mi periodo laborado como consta en la **certificación laboral** y demás actos administrativos que reposan en los archivos del concejo municipal de Jerusalén Cundinamarca. Con el no pago de mis aportes pensionales **han descatado mi derecho a la Seguridad Social y La Igualdad** como lo entraré a explicar:

**Afectación al aporte pensional vital. Ley 100 de 1993:**

**ARTÍCULO 22.** Obligaciones del Empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno.



El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.

(Ver Sentencia de la Corte T-502 de 2020)

(Ver Sentencia Consejo de Estado 2017-01393 de 2020)

**ARTÍCULO 23.** Sanción Moratoria. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la Seguridad Social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

**ARTÍCULO 24.** Acciones de Cobro. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.

(Ver Sentencia de la Corte T-502 de 2020)

**Sentencia T-064/18**

**MORA EN EL PAGO DE APORTES Y COTIZACIONES PENSIONALES**-Entidad administradora de pensiones no puede hacer recaer sobre el trabajador las consecuencias negativas que se puedan derivar de la mora del empleador en el pago de dichos aportes.

**MORA EN EL PAGO DE APORTES Y COTIZACIONES PENSIONALES**-Obligación de las entidades administradoras de cobrar a los empleadores morosos los aportes adeudados

*Se considera que el empleador al no afiliarse o incumplir con el pago de las respectivas cotizaciones desconoce su obligación legal y reglamentaria, al igual que vulnera el derecho fundamental a la seguridad social del trabajador, el cual no puede verse afectado por una obligación que incumple quien lo contrata, máxime cuando las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, conforme con lo dispuesto antes en el Acuerdo 049 de 1990 y luego en la Ley 100 de 1993, pueden iniciar el cobro ejecutivo por los incumplimientos legales en los que incurran los empleadores, como por ejemplo ante la omisión en la afiliación y/o la omisión en el pago de aportes a la seguridad social de sus trabajadores, lo cual está regulado como una obligación general de los empleadores.*

**Sentencia T-234/18**

**DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL IRRENUNCIABLE**-Reiteración de jurisprudencia

**EMPLEADOR**-Responsabilidad por omisión en el pago de aportes patronales y traslado de cotizaciones al sistema general de pensiones

*En cuanto a los empleadores hay una obligación que cobra vital importancia en el ámbito del reconocimiento de prestaciones pensionales, y es el pago de aportes al sistema de seguridad social consagrado en el artículo 22 de la Ley 100 de 1993. Aunado a la obligación de realizar los aportes correspondientes por parte del empleador, se encuentra la posibilidad de garantizar su cumplimiento a través de la imposición de sanciones moratorias "y una consecuente obligación en cabeza de las entidades administradoras de pensiones de los diferentes regímenes, en virtud de la cual deberán adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de tales obligaciones, claro está cuando el trabajador se encuentre afiliado al sistema". Respeto a lo anterior, la Ley 100 de 1993 señaló sanciones moratorias y acciones de recobro.*

Por todo lo expuesto en este acápite denominado argumentos jurídicos, es que argumento mi petición, toda vez que el concejo municipal de Jerusalén Cundinamarca NO puede negarse a la obligación constitucional y legal de la prestación de todos los servicios en seguridad social incluyendo los pagos de mi aporte de pensión ya que los labore como secretario de la corporación.

**PETICIÓN**

**Se ordene al CONCEJO MUNICIPAL D JERUSALEN CUNDINAMARCA.** NIT: 808000988, **el pago del aporte de pensión y parafiscales** de fecha comprendida de la certificación laboral como **secretario** de la corporación de acuerdo a la **historia laboral de PORVENIR** de los días, meses, años no pagados.

**PRUEBAS**

**Presento como tales, las siguientes:**

1. Soporte: historia laboral porvenir, certificado laboral como secretario, resolución No. 019 diciembre 31/2002 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA RESERVA DE CUENTA POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA, resolución No. 004 de marzo 1 /2002 por medio del cual se hace entrega de la tesorería del honorable concejo municipal a la secretaria de hacienda del municipio de Jerusalén Cundinamarca, Oficios de derechos de petición y reiteración de oficios de derecho de petición a los presidentes de cada periodo como concejales. Derecho de petición del 11/11/2020 señor LUIS CARLOS SOLAQUE ROMERO, agosto 4 y 14 DEL 2003 al señor JOSE VILLAN CONTRERAS, ABRIL 30/2004 SEÑOR JHONSON FONSECA MELO, enero 31/2008 GUILLERMO GONZALEZ BERNAL, FEBRERO 6/2009 la señora MARIA LILI TEUTA LUNA.

**ANEXOS**

Las mencionadas como pruebas y envié por este correo copia para la entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

**NOTIFICACIONES**

Las mías, las podrán realizar en la Transversal 9 #44-27 casa 11B conjunto Atlantis portachuelo vía el peñón Girardot Cundinamarca, Email: [edialfonsotriana08@hotmail.com](mailto:edialfonsotriana08@hotmail.com) , y cel. 3204068603, Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca, Municipio de Jerusalén Cundinamarca, calle 2 No.4-72 palacio Municipal primer piso, **Email: [concejojerusalen@hotmail.com](mailto:concejojerusalen@hotmail.com)**

Agradeciendo la protección de mis derechos fundamentales.

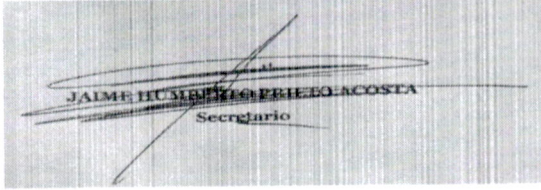
Se suscribe,

*edialfonsotriana luna*

**EDI ALFONSO TRIANA LUNA**  
C.C. 2.964874 DE ARBELAEZ



SECRETARIA: Junín, Cund, octubre 13 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda por correo institucional con anexos escrito de acción de tutela, la cual se radica al Tomo II – folio 82 Nr. 13- 2021 u código 253724089001-2021-00084- 00, la cual dirigida al señor Juez Municipal de Jerusalén – Cundinamarca. . Sírvase ordenar lo pertinente



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN  
Junín (Cundinamarca), octubre trece (13 de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 013-2021. Acción de Tutela  
Código: 253724089001-2021 -00084- 00  
Accionante: EDI ALFONSO TRIANA LUNA  
Accionada: CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA

Auto Interlocutorio Civil No. 081 - 2021

En virtud del informe anterior, procede el Despacho a pronunciarse sobre la competencia para conocer de la presente solicitud de tutela promovida en nombre propio por EDI ALFONSO TRIANA LUNA contra CONCEJO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA; y que fuera remitida a través del correo institucional de este despacho, por parte del propio accionante.

#### CONSIDERACIONES

1. En materia de tutela, las normas que determinan la competencia son: (i) el artículo 86 de la Constitución Política, según el cual la acción se puede promover ante cualquier juez; y (ii) el artículo 37 de Decreto 2591 de 1991, que consagra que conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, salvo las tutelas en contra de medios de comunicación, cuya competencia asigna en forma exclusiva a los jueces del circuito.

2. La Corte Constitucional, en auto 124 de 2009<sup>1</sup>, decantó, como una de las reglas para la resolución de los conflictos de competencia en materia de tutela, que:

“(iii) Los únicos conflictos de competencia que existen en materia de tutela son aquéllos que se presentan por la aplicación o interpretación del factor de



competencia territorial del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 (factor territorial y acciones de tutela que se dirijan contra los medios de comunicación).”

3. La Corte Constitucional<sup>2</sup> ha destacado lo siguiente:

“[d]entro de las garantías procesales que deben ser protegidas en el trámite de la acción de tutela, se encuentra la relativa a la competencia del juez para asumir el conocimiento de la acción. La competencia, por medio de la cual el legislador distribuye la jurisdicción entre las distintas autoridades que la integran, brinda seguridad a los actores procesales respecto del funcionario judicial que puede conocer de un determinado litigio, es indispensable para el ejercicio efectivo del derecho de defensa y contradicción, asegura la posibilidad de pedir y controvertir las pruebas que puedan influir dentro del proceso y garantiza el orden del sistema jurídico. En fin, es el dispositivo que asegura que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con los principios de lealtad, transparencia, celeridad y efectividad”

4. En el caso bajo análisis, el accionante expresamente no refirió el fundamento de la asignación de competencia en este Despacho, a través de la remisión de la demanda y sus anexos a través del correo electrónico institucional, sin embargo, basta verificar que conforme el encabezado y el acápite de notificaciones la demanda se dirige al JUEZ MUNICIPAL DE JERUSALEN y se señala como lugar de notificaciones, del accionante la Transversal 9 No. 44 – 27, Casa 11B, Conjunto Atlantis portachuelo vía El Peñón, Girardot, Cundinamarca, y la de la accionada Calle 2 No. 4 – 72, Palacio Municipal de Jerusalem, Cundinamarca.

5. En consideración a lo anterior, es claro que el accionante erró al remitir la demanda de tutela a esta sede judicial, pues la misma está dirigida al Juzgado Municipal de Jesrusalen, por lo que se dispondrá el envío por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem, Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Junín, Cundinamarca, **RESUELVE:**

PRIMERO: ABSTENERSE de avocar conocimiento de la presente acción de tutela.

SEGUNDO: ORDENAR, por secretaría, de manera inmediata, remitir la presente demanda al Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén, Cundinamarca, por medio electrónico. Déjense las constancias del caso.

23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN  
Correo jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión al accionante, a través del correo electrónico relacionado para el efecto.

CÚMPLASE.



**JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO**

JUEZ



24



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Favoritos



Elementos enviados



Borradores 178



Elementos elimina... 72



Bandeja de entrada 4



oficios y audiencias Ed...



Memoriales pendie... 4



Agregar favorito



Carpetas



Bandeja de entrada 4



Acuerdo depósit... 4



acuerdos y circular...



Acuerdos y decret...



auto tutela COVID



Capacitaciones 65



circulares COVID 2



circulares estadísti...



circulares Protocol...



correos radicacion ...



Diccionario jurisprud...



Documentos perso...



Memoriales rec...



Memorial... 4



Memorial... 4



EDILMA - Oficios y...



oficio penales r...



horarios de trabajo...



memoriales en sec...



oficios y audiencia...



audios audie... 7



Pago depositos j... 4



Prescripción depós...



Principios d... 15



sanciones disciplin...



Vinculos comparti...



Borradores 178



Elementos enviados



Elementos elimina... 72



correos de Juzgado



Decretos COVID



Correo no deseado 2



Archivo



Notas



### ACCIÓN DE TUTELA CONCEJO DE JERUSALEN CUNDINAMARCA 2021

6

E

edi alfonso triana luna  
<edialfonsotriana08@hotmail.co  
m>

Mar 12/10/2021 17:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Junin

a.Tutela pension concejo...  
335 KB

Mostrar los 6 datos adjuntos (13 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ MUNICIPAL DE**  
**JERUSALEN CUNDINAMARCA**  
E. S. D.

Referencia: **ACCION DE TUTELA**  
Accionante: **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**  
Accionado: **CONCEJO MUNICIPAL D JERUSALEN CUNDINAMARCA. NIT: 808000988**

Agradezco su amabilidad su señoría.

EDI ALFONSO TRIANA LUNA  
CC 2964874 DE ARBELAEZ.

Responder Reenviar

**Remisión tutela**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Junin  
<jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: edialfonsotriana08@hotmail.com <edialfonsotriana08@hotmail.com>

Buenos días en cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de Octubre de 2021, remito el escrito de tutela y los anexos recibido al Correo Institucional .

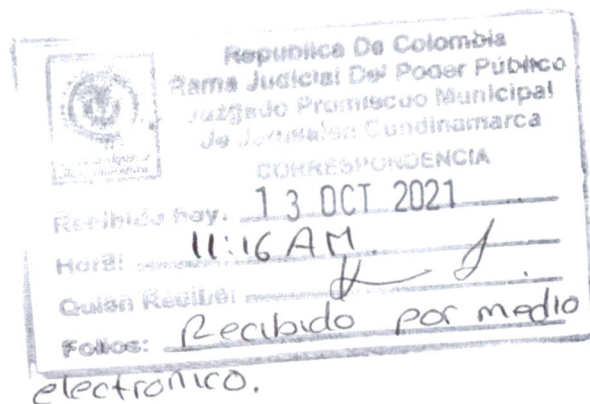
Los anunciado se anexan en seis (6) documentos en PDF .

**Favor acusar recibido .**

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal  
Junín

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

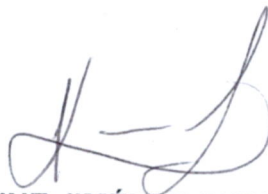




## Informe Secretarial

**Jerusalén, 13 de octubre de 2021**, Al despacho del señor Juez con la anterior acción de tutela remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Junin Cundinamarca en la que se solicita la protección de los derechos fundamentales al pago de aportes del régimen pensional de seguridad social presuntamente vulnerados por el Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca. Se deja constancia que los siguientes documentos relacionados en el acápite de pruebas no se anexaron, resolución No.019 del 31/2002 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA RESERVA DE CUENTA POR COBRAR Y/O RESERVA DE CAJA, derecho de petición agosto 4 y 14 del 2003 al señor JOSE VILLAN CONTRERAS.

De otro lado dejo constancia que quien funge como presidenta del Concejo Municipio de Jerusalén Cundinamarca es el Señor Guillermo Enrique González Bernal.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
Secretaria.